


Estatutos vigentes

Fundación Chachajo

La siguiente corresponde a la copia extraída del Acta N. 001-2023 de la reunión extraordinaria de asociados de la fundación, la cual fue realizada el día 10 de enero de 2023, en donde se aprobó los siguientes estatutos.



EDWIN ARLEY SOLIS
C.C. 10.387.914
Presidente



RODOLFO OROBIO AGUILAR
C.C 16.508.605
Secretario

Razón por lo cual se hace necesario el cambio de nombre a **FUNDACIÓN CHACHAJO** y se hace la siguiente reforma estatutaria. En adelante los estatutos de la fundación quedarán así:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CHACHAJO

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ART. 1. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: "FUNDACION CHACHAJO" la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes. La duración de la fundación es indefinida.

ART. 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será el Municipio de Santiago de Cali en el barrio Valle del Lili en la Carrera 97 No. 48 – 33, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional y departamental cuya sede será Cali

Parágrafo: - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la fundación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 2. OBJETO:

Fundación Chachajo, tendrá como objeto social y dentro del marco de la Ley colombiana:

1. Trabajos con comunidades Nabras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, implementando acciones con enfoque diferencial, étnico y de género, desde la educación, la salud, la cultura, la ciencia, la tecnología e innovación, las actividades de desarrollo social, las actividades de protección al medio ambiente, la Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas,

- alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras, las Actividades de desarrollo empresarial, la Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento.
2. Actividades de asesoría en gestión tales como la planificación estratégica y organizacional y territorial; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.
 3. Contribuir a la cultura de paz, a la garantía de Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Prevención de Violencias en contra de las Mujeres, El Desarrollo Rural Sostenible y Cuidado del Medio Ambiente, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la innovación y la colaboración entre las naciones, con el fin de asegurar el respeto universal la justicia, a la ley, a los derechos y libertades fundamentales que sin distinción de etnia, sexo, idioma, orientación sexual o religiosa y política; la Carta de la Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.
 4. Realizar todo tipo de eventos, suministrando la logística, la alimentación, transporte, hospedaje, auditorios y la gestión administrativa.
 5. Fomentar la cooperación internacional para el desarrollo, la solidaridad y la paz mundial por medio del reconocimiento, valoración y respeto de las diferentes formas de manifestación de las culturas y del patrimonio cultural de la humanidad.
 6. Participar en el desarrollo integral de la comunidad local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional mediante relaciones directas con organizaciones que tengan propósitos afines con la fundación Chachajo.
 7. Fomentar y participar en los procesos de desarrollo humano, llevando a la práctica actuaciones destinadas a contribuir a una sociedad más justa y participativa a través de la promoción de la cooperación al desarrollo con los países más desfavorecidos, mediante la formación, la educación, la investigación y la adaptación de las tecnologías transferibles a las condiciones locales.
 8. La defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia
 9. En particular contribuir y participar en la defensa y protección del medio ambiente, usos y costumbres ancestrales en los diferentes contextos y general en cualquier otro ámbito territorial.

ART 4. AFINES

Los fines específicos de la Fundación Chachajo son:

1. Promover la capacitación de los hombres y mujeres en todo el territorio nacional en el campo cultural, patrimonial, la ciencia, la investigación, la innovación, el empresarismo, el emprendimiento; a nivel técnico, tecnológico, profesional y pos gradual; por iniciativa propia y/o en alianza con organizaciones públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras; ayudando a formar personas con perfiles idóneos para Colombia y países aliados en campos como: la ciencia, El diálogo cultura, el Desarrollo Sostenible, sustentable, la economía del bien común, Derecho Internacional Humanitario, Turismo

Cultural, Emprendimiento, Liderazgo, Consumo responsable, farmacovigilancia, Hábitos de Vida Saludable, Gastronomía, en todas sus manifestaciones y la Educación para la paz.

2. Promover iniciativas conducentes a procesos de certificación en competencias y capacidades profesionales (económicas, culturales, interculturales, de desarrollo sostenible, emprendimiento, empleabilidad, medio ambiente, social-) así como promover la formación para el empleo.
3. Apoyo a actividades investigadoras en áreas que tenga relación con la ciencia, la cultura, el desarrollo sostenible, el diálogo intercultural, la innovación, el emprendimiento, la economía del bien común, Desarrollo Humano y Educación para la Paz.
4. Promover por iniciativa propia y/o en alianza con organizaciones públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, agendas de movilidad y cooperación nacional e internacional en área académica, empresarial, de turismo (naranja, cultural, comunitario, patrimonial, ambiental, paisajístico, entre otros).
5. Desarrollar proyectos y programas de protección integral para el bienestar de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como población en situación de vulnerabilidad, brindando orientación y sensibilización a través de programas de educación, atención, intervención y apoyo técnico; frente a problemáticas y alternativas de solución, a partir de las herramientas (usos, costumbres y creencias) existentes en sus territorios.
6. Establecer relaciones institucionales en el ámbito local, departamental nacional e internacional con entidades públicas, privadas y/o de economía mixta que tengan propósitos misionales y/o agendas de trabajo con afinidad a los principios rectores de la fundación Chachajo.
7. Promover y fomentar con los medios de comunicación programas dirigidos a contribuir con los fines de la fundación.
8. Formular, gestionar y ejecutar con recursos propios, de la empresa privada, del estado, de organizaciones de economía mixta o de cooperación internacional, proyectos productivos, de seguridad y/o soberanía alimentaria, de emprendimiento y/o innovación (tecnológica, científica, académica y/o Social) para poblaciones en todas las edades, grupos étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos ROM, Comunidades Indígenas y Mestizas) Rural y Urbano, Comunidad LGTBI, Habitantes de y en Calle y todos los estratos en cualquier lugar dentro y fuera del país, en obediencia a las regulaciones legales existentes en cada caso, teniendo como base de las actuaciones los principios culturales y de identidad que se entrecruzan con estas prácticas.
9. Formular, gestionar y ejecutar con recursos propios, de la empresa privada, del estado, de organizaciones de economía mixta o de cooperación internacional, proyectos productivos, de seguridad y/o soberanía alimentaria, de emprendimiento y/o innovación (tecnológica, científica, académica y/o Social) para poblaciones en todas las edades (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores) pertenecientes a grupos étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos ROM, Comunidades Indígenas y Mestizas) Rural y Urbano, Comunidad LGTBI, Habitantes de y

en Calle y todos los estratos en cualquier lugar dentro y fuera del país, orientados a la promoción y conservación de la Identidad y valores ancestrales en cada caso.

10. Suministrar todo tipo de papelería (papel, cartón, lápices lapiceros), instrumentos musicales (Bombos, Marimbas, Cununos, Guasa, Guitarras, Pianos, Trompetas, Saxo, Baterías, Flautas, Clarinetes, Platillos, Violines, vehículos de transporte fluvial, terrestre y aéreo, etc.) y elementos de oficina (tableros, sillas, mesas, computadores, demás dispositivos electrónicos, archivadores) a organizaciones cuyo fin y objeto social sea igual o similar a la fundación.
11. Brindar soluciones técnicas y logísticas de eventos (Culturales, sociales, ambientales, musicales, deportivos, académicos, empresariales, espirituales) en espacios abiertos y cerrados, suministrando los productos y servicios (Luces, Sonidos, Sillas, Mesas, Decoración, Cortinas, Manteles, Alimentos, Bebidas, Diseño impresión y distribución de piezas publicitarias, vestuario, menaje), necesarios para su buen desarrollo, a entidades públicas, privadas, de economía mixtas y/o cooperación internacional que tengan objetivos misionales afines con los de la fundación.
12. Compra y venta de elementos de oficina (libros, obras de arte, reliquias, muebles, escritorios, mesas, sillas, estanterías, bibliotecas, armarios, equipos electrónicos) a organizaciones cuyo fin y objeto social sea igual o similar al de la Fundación.
13. Compra, Venta y/o suministro de todo tipo de vestuarios, calzado y accesorios para hombres y mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, relacionados con los usos y costumbres de los diferentes grupos étnicos que enriquecen el territorio nacional y se reconocen en la constitución política del 1991 y demás leyes que le reglamentan.

ART 5. Para el logro de los objetivos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

ART 6. Las políticas, principios y demás valores de la fundación estarán en el manual interno.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 7. Los miembros de la fundación se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la fundación con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

ART 8. Para ser aceptado como miembro adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

ART 9. La calidad de miembro se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

ART 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la fundación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACION

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACION podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*

2. **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.

3. Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causas siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ART 14. Son derechos de los miembros:

- ✓ Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- ✓ Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la fundación.

- ✓ Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- ✓ Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- ✓ Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ART 15. Son deberes de los miembros los siguientes:

- ✓ Asistir y participar de las asambleas.
- ✓ Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- ✓ Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- ✓ Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- ✓ Cooperar en todas las actividades de la asociación.
- ✓ Las demás que determine la asamblea o su junta directiva

CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 16. La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- ✓ La asamblea general
- ✓ La junta directiva
- ✓ El Representante Legal

ART 17. La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

Art. 18. Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ART 19. Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada seis (6) meses en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de treinta días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a 30 días, por citación escrita.

ART. 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la fundación.
- b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- d. Analizar y aprobar el balance.
- e. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los miembros
- f. Elegir y remover la junta directiva y el fiscal
- g. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- h. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de sus miembros.
- i. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- j. decretar la disolución de la fundación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- k. Autorizar al presidente de la fundación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- l. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la fundación
- m. autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la fundación
- n. Determinar el monto de las cuotas de vivienda, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
- o. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
- p. Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 21. La junta directiva estará compuesta por el presidente, tesorero, secretaria/o y suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para un período de 8 años. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

ART. 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se reunirá de manera **ordinaria** cada dos meses y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a veinte días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a 7 días, por citación escrita.

ART. 23. Quorum deliberatorio: Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. **El Quorum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

ART. 24. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

- a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- b. Elaborar los reglamentos internos de la fundación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
- e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
- f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la fundación
- h. Dirigir las relaciones de la asociación con otras entidades
- i. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la fundación fuera de sus objetivos
- j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- k. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- l. Las demás funciones que le sean propias.

DE LOS DIRECTIVOS

ART. 25 DEL PRESIDENTE. Son sus funciones:

- a. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
- b. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
- c. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
- d. Rendir informes a la asamblea general
- e. Representar a la fundación tanto judicial como extrajudicialmente
- f. celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la fundación.
- g. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
- h. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la fundación y ordenar los gastos correspondientes
- i. Ordenar el pago y gastos de la fundación.

j. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

k. Solicitar el ingreso y la permanencia de la fundación como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta

ART. 27. DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- a. Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b. Inscribir en el libro a los miembros legalmente integrantes de la organización.
- c. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes
- d. Despachar la correspondencia de la fundación y organizar el archivo de la misma
- e. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- g. Llevar el control de los afiliados sancionados.
- h. las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ART. 28. DEL TESORERO. Son sus funciones:

- a. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y la junta directiva.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES DE TRABAJO

art. 29. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Art. 30. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO

ART. 31 El valor de total del patrimonio de la fundación equivale a treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000) y lo conforman:

- a. Las cuotas de sostenimiento
- b. Las cuotas de afiliación
- c. Los aportes y donaciones de los asociados
- d. Las utilidades de las actividades.
- e. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- f. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

Las cuotas de sostenimiento serán definidas e incrementadas por la asamblea general cada periodo fiscal.

ART. 32. Los bienes de la fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la fundación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

PARAGRAFO PRIMERO: Destino del patrimonio:

- a) Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.
- b) Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán sobre ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.
- c) Ninguna parte del beneficio neto de la fundación, ni las valoraciones, provechos, renta o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aun por razón de liquidación.
- d) los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación
- e) Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

CAPITULO VI
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33.- Libro Registro de Miembros. - la fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ACTIVIDADES", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 35.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 37. CAUSALES DE DISOLUCION

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- b. por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social
- d. Por terminación del período de duración
- e. Por cancelación de la personería jurídica
- f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

ART. 38. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo directivo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Art. 39.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

Art. 40. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Una vez revisados y analizados los nuevos estatutos, el Consejo de fundadores aprobó por unanimidad la reforma propuesta.